

INSTRUCCIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE LLAMAMIENTOS ESPECIALES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

Aprobada en Junta de Facultad de 17 de mayo de 2024

Los artículos 9, apartado 3, y 10 del *Reglamento UCA/CG03/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz* establecen lo siguiente:

9.3. En las convocatorias extraordinarias, no habrá llamamientos especiales, sin que ello suponga el quebranto del derecho del estudiante a ser evaluado. En el caso de que coincidan una asignatura en convocatoria ordinaria y otra en convocatoria extraordinaria, será potestad del Centro determinar para cuál se establece el llamamiento especial.

10. Llamamiento especial.

1. El llamamiento especial es un llamamiento extraordinario al que podrá concurrir un estudiante, previa solicitud al Centro, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes, debidamente acreditada, que, en las convocatorias ordinarias, le haya imposibilitado acudir al llamamiento ordinario:

- a) Asistencia a un examen de la convocatoria ordinaria el mismo día natural en que estén programados uno o más exámenes finales en convocatoria ordinaria de asignaturas del mismo plan de estudios.
- b) Asistencia a reuniones de órganos colegiados en representación de la Universidad de Cádiz.
- c) Enfermedad que imposibilite asistir al examen.
- d) Encontrarse en situación de ingreso hospitalario en la fecha del examen el estudiante, su pareja de hecho o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) Fallecimiento de su pareja de hecho o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la fecha del examen o en los cuatro días anteriores.
- f) Por coincidencia con actividades oficiales de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento (conforme a las resoluciones oficiales de la Consejería correspondiente de una Comunidad Autónoma o del Consejo Superior de Deportes) o por participación en actividades deportivas de carácter oficial representando a la Universidad de Cádiz.
- g) Cualquier otro motivo grave que se justifique ante el Centro.

2. La prueba en este llamamiento especial tendrá la misma estructura y características que la realizada en la fecha ordinaria.

3. Los Centros deberán publicar en sus páginas web el canal para presentar la solicitud del llamamiento y los documentos que justifiquen el motivo alegado.

4. El estudiante, en el plazo establecido por el Centro, deberá remitir al Centro la documentación acreditativa de la circunstancia que le impidió acudir al llamamiento ordinario de una asignatura. De no enviar dicha documentación con anterioridad a la fecha fijada para el llamamiento especial, el estudiante no podrá presentarse al examen extraordinario; en el caso de haberlo realizado, su no presentación conllevará la no corrección del examen, cuya calificación será No Presentado.

5. En el supuesto de coincidencia de exámenes la solicitud de llamamiento especial deberá realizarse hasta 72 horas antes del comienzo del calendario de exámenes; para la convocatoria de septiembre, en este supuesto, las solicitudes deberán presentarse antes del 25 de julio. No obstante, los Centros que así lo consideren podrán aplazar esta petición por coincidencia de exámenes hasta 72 horas antes del primer día reservado para los llamamientos especiales.

6. En el caso de circunstancias sobrevenidas, la petición habrá de presentarse en el plazo máximo de 48 horas desde la fecha del llamamiento ordinario. No obstante, los Centros que así lo consideren podrán establecer un plazo mayor. Si la realización del llamamiento especial estuviera prevista para antes de las 48 horas señaladas para la presentación de la solicitud por causa sobrevenida, el estudiante lo pondrá de inmediato en conocimiento del Centro, para que este adopte las medidas oportunas al efecto de la realización de la prueba. El estudiante concurrirá al examen del llamamiento especial acorde a las indicaciones que sobre el mismo se hayan dado por el Centro en la página web o directamente por el docente en el campus virtual de la asignatura, quedando su calificación pendiente de la acreditación de la causa alegada. La no presentación del documento acreditativo supondrá la no corrección del examen, cuya calificación será "No Presentado". En los supuestos en los que no se hubiese previsto ni por el Centro ni por el docente la hora y el lugar de celebración de ese llamamiento especial, por no haberse solicitado con antelación por ningún otro estudiante, se acordará la fecha entre el profesor y el estudiante.

7. Si concurriera alguna circunstancia sobrevenida que impidiera a un estudiante asistir al examen de la asignatura en el llamamiento ordinario, habiendo solicitado llamamiento especial por coincidencia de exámenes, podrá igualmente solicitar llamamiento especial de aquella asignatura, siempre que no suponga la realización de un tercer llamamiento de la misma.

8. En el caso de coincidencia de uno o más exámenes finales de asignaturas del mismo plan de estudios, el estudiante podrá elegir a cuál concurre en el llamamiento ordinario. No obstante, serán los Centros quienes, vistas las solicitudes presentadas, por necesidades organizativas, asignarán a los estudiantes la fecha del llamamiento especial de la asignatura que considere más adecuada en base a la adquisición progresiva de competencias, conocimientos y habilidades del título.

9. Los Centros deberán responder a los estudiantes a la mayor brevedad posible y con la máxima diligencia que les permita presentarse al llamamiento especial.

10. Los Centros deberán comunicar al profesorado la relación de estudiantes concurrentes a los llamamientos especiales, así como la fecha fijada para los mismos.

11. Los estudiantes deberán presentarse a los exámenes cuyo llamamiento especial hayan solicitado. En el caso de que, habiéndolo solicitado, decidiese finalmente no presentarse al examen, habrán de comunicárselo previamente a la fecha de realización del examen al profesorado responsable de la evaluación por correo electrónico, al menos con 24 horas de antelación a la realización del examen, salvo supuestos de causa mayor debidamente justificada; por correo electrónico o a través del correo del Campus Virtual de la asignatura. Asimismo, en aquellos supuestos en los que, por causa sobrevenida, no pudiese presentarse, deberán informar al profesorado responsable de la evaluación a la mayor brevedad posible, con un máximo de 24 horas de dilación, justificando los motivos que impiden su asistencia al examen. La no asistencia al examen implicará que el estudiante deberá esperar a la siguiente convocatoria para volver a tramitar la solicitud de llamamiento especial.

La Facultad de Ciencias del Trabajo, de acuerdo a dicha normativa, establece:

PRIMERO: El canal para presentar la solicitud de llamamiento especial será mediante CAU, contando cada Grado con uno específico para ello:

- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Cádiz y Algeciras): SOLICITUD DE LLAMAMIENTO ESPECIAL (Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO
- Grado en Trabajo Social (Sede Jerez de la Frontera): SOLICITUD DE LLAMAMIENTO ESPECIAL (Grado Trabajo Social - Sede Jerez) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

SEGUNDO: El/la estudiante deberá señalar el motivo que alega para solicitar el llamamiento especial y aportar los documentos que lo justifiquen, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del *Reglamento UCA/CG03/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz.*

TERCERO: En el supuesto de coincidencia de exámenes, la solicitud de llamamiento especial deberá realizarse en un plazo máximo de 72 horas antes del comienzo del calendario de exámenes. Para el cálculo de las 72 horas no se considerarán los días no hábiles (sábados, domingos y festivos). En la convocatoria de septiembre, en este supuesto, las solicitudes deberán presentarse antes del 25 de julio.

En dicha solicitud se deben señalar claramente las asignaturas que coinciden en día natural. En el caso de que coincidan una asignatura en convocatoria ordinaria y otra en convocatoria extraordinaria, siempre se establecerá el llamamiento especial para la asignatura en convocatoria ordinaria.

CUARTO: En el caso de circunstancias sobrevenidas, la petición habrá de presentarse en el plazo máximo de 48 horas desde la fecha del llamamiento ordinario. Si la realización del llamamiento especial estuviera prevista para antes de las 48 horas señaladas para la presentación de la solicitud por causa sobrevenida, el/la estudiante lo pondrá de inmediato

en conocimiento de la Facultad de Ciencias del Trabajo (en el CAU que corresponda), para que este adopte las medidas oportunas al efecto de la realización de la prueba. El/la estudiante concurrirá al examen del llamamiento especial acorde a las indicaciones que sobre el mismo se hayan dado por la Facultad de Ciencias del Trabajo en la página web o directamente por el/la docente en el campus virtual de la asignatura, quedando su calificación pendiente de la acreditación de la causa alegada.

En los supuestos en los que no se hubiese previsto ni por la Facultad de Ciencias del Trabajo ni por el docente la hora y el lugar de celebración de ese llamamiento especial, por no haberse solicitado con antelación por ningún otro/a estudiante, se acordará la fecha entre el/la profesor/a y el/la estudiante.

QUINTO: El/la estudiante deberá remitir a la Facultad de Ciencias del Trabajo (mediante el CAU ya iniciado) la documentación acreditativa de la circunstancia que le impidió acudir al llamamiento ordinario de una asignatura, como máximo, 48 horas después de la fecha fijada en el calendario oficial para el examen solicitado. En los casos en que el llamamiento especial esté fijado en un plazo inferior a 48 horas, se deberá enviar el justificante/certificado inmediatamente.

De acuerdo al motivo alegado, la documentación a presentar deberá ser:

- justificante firmado y sellado de haberse presentado a examen en la fecha coincidente;
- certificación de haber asistido el día del examen a la sesión de un órgano colegiado;
- certificado médico fehaciente del que se desprenda la imposibilidad de asistir a examen, sin ser necesario que se informe sobre la enfermedad padecida (no serán válidos justificantes de visita o asistencia a consulta o urgencias, ni citas previas);
- certificado de hospitalización del/a estudiante, su pareja de hecho o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad;
- certificado de defunción de su pareja de hecho o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la fecha del examen o en los cuatro días anteriores; o
- documento probatorio del motivo grave alegado.

De no enviar dicha documentación con anterioridad a la fecha fijada para el llamamiento especial, el/la estudiante no podrá presentarse al examen extraordinario; en el caso de haberlo realizado, su no presentación conllevará la no corrección del examen, cuya calificación será No Presentado.

SEXTO: La Facultad de Ciencias del Trabajo comunicará al profesorado de cada titulación, a través del Tavira de la Facultad de Ciencias del Trabajo (con copia a los respectivos Departamentos), la relación de estudiantes concurrentes a los llamamientos especiales.